



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631-2019-MPP/A

Puno, 31 de julio de 2019

VISTO:

Informe N° 224-2019/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Informe N° 507-2019-MPP/GDHPC/SIPU emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Acuerdo de Concejo N° 050-2019/CMPP, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación;*

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin”;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP de fecha 31 de Enero de 2018, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y regidores/as de la Municipalidad de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, que consta de cuarenta y cuatro (44) artículos, una (1) disposición complementaria y una (1) disposición complementaria derogatoria (...);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, define: *“El alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI”;*

Que, mediante escrito con Registro N° 201924048739 de fecha 23 de julio de 2019, los señores Christian Mark Rojas Pozo, Personero Legal de Acción Popular; Junior Rodolfo Cutipa Sucapuca, Personero Legal del Movimiento Independiente “Puma Uta”; Jesús Manuel Cruz Mamani, Personero Legal de





Municipalidad Provincial de Puno

Juntos Lograremos Importantes Obras "JULIO"; y, Salvador Mamani Chaiña, Personero Legal del Movimiento Andino Alto Puno "MAP", interponen Recurso de Apelación a la Carta Resolutiva N° 009-2019-CE-CPAP, en todos sus extremos, solicitando que el Concejo Municipal Provincial la revoque y reformándola declare fundada la impugnación del resultado final del sufragio (cómputo final de resultados) de las elecciones del 14 de julio del 2019 en el Centro Poblado de Alto Puno;

Que, el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP señala: *"Contra el resultado del sufragio, publicado por el Comité Electoral, cabe la impugnación, el mismo que se interpondrá por el/la personero/a de la lista perdedora o que se encuentre legitimada como tal, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados. En caso de presentarse impugnación a los resultados, éstas serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral, dentro del plazo de 48 horas; y en última instancia por el Concejo Municipal Provincial";*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2019/CMPP se declara infundada el recurso de apelación interpuesto por Christian Mark Rojas Pozo, Personero Legal de Acción Popular; Junior Rodolfo Cutipa Sucapuca, Personero Legal del Movimiento Independiente "Puma Uta"; Jesús Manuel Cruz Mamani, Personero Legal de Juntos Lograremos Importantes Obras "JULIO"; y, Salvador Mamani Chaiña, Personero Legal del Movimiento Andino Alto Puno "MAP", en contra de la Carta Resolutiva N° 009-2019-CE-CPAP que declara improcedente la solicitud de nulidad de las Elecciones para Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno, confirmando en todos sus extremos;

Que, mediante Informe N° 224-2019/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, indica que se cumplió con todo el cronograma electoral aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2019-MPP/A, respecto al Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales del **Centro Poblado de Alto Puno del Distrito de Puno, Provincia de Puno**, y conforme al Informe del Comité Electoral se ratifica al ganador de las elecciones de alcalde y regidores llevadas a cabo el 14 de Julio de 2019. Por lo que, solicita ratificar y proclamar a las autoridades electas, adjuntado las actas correspondientes para emitir resolución y credenciales;

Que, mediante Informe N° 507-2019-MPP/GDHPC/SIPU emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, pone de conocimiento los resultados de las elecciones del 14 de Julio de 2019 en el Centro Poblado de Alto Puno de la Provincia de Puno, en cumplimiento al cronograma de actividades, por tal motivo solicita emisión de acto administrativo de ratificación y proclamación respectiva;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Puno

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, los resultados de las elecciones realizadas el día 14 de Julio de 2019, en el que se eligió al **ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PUNO**, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y del Informe del Comité Electoral correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- PROCLAMAR, como **ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ALTO PUNO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PUNO**, a los siguientes ciudadanos:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº
1	ALCALDE	ALEX VALERIO QUISPE PELINCO	42285869
2	REGIDOR 1	NANCY GUTIERREZ PARI	01321146
3	REGIDOR 2	ANDRES APAZA ESCALANTE	01310018
4	REGIDOR 3	OTILIA FLORES QUISPE	01549499
5	REGIDOR 4	CLEOFE PANCA QUISPE	41154188
6	REGIDOR 5	ALICIA CARMEN PACCO POCCO	30481870

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la vigencia del mandato de las autoridades proclamadas, es por el periodo de cuatro años, a partir del 01 de Agosto de 2019 al 31 de Julio de 2023, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la notificación de la presente Resolución a las autoridades electas señaladas en el Artículo Segundo del presente acto resolutivo, así como al Jurado Nacional de Elecciones y al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

